

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION N°001-2024-OXI-MDU/LEY 29230. CONTRATACION DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION, ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°4091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N°2564559

N° o.	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO FORMULACION	CONSULTA U OBSERVACION	RESPUESTA A LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO SE INCORPORARA EN LAS BASES A INTEGRARSE DE CORRESPONDER
1	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Solicitamos confirmar si el cuaderno de obra que se utilizará durante la ejecución del Proyecto será físico y/o digital, en caso de ser digital indicar el procedimiento a seguir y si se requerirá de algún tipo de formalidad adicional (legalización u otra), para la apertura de éste. En este sentido, solicitamos que se adecuen las Bases y demás documentos correspondientes en concordancia con su respuesta.	De la consulta realizada, el comité especial indica que, la Entidad habilitara un cuaderno de obra digital puesto que luego de suscrito el Convenio de Inversión, deberá de registrarse el proceso de selección respectivo en el SEACE. Mediante esta plataforma se realizara la creación de los usuarios: supervisor de obra, residente de obra y usuario de monitoreo de obra. Se podra realizar el registro de anotaciones en el cuaderno de obra digital por los usuarios y el acceso a la información del cuaderno de obra digital de los usuarios autorizados. Por lo que, al antes de iniciar con la ejecución de la obra, la Entidad solicitara los datos del personal respectivo para el registro.	<p>SE ACLARA SE AGREGA A LAS BASES INTEGRADAS 1.EJECUCION DE OBRA CUADERNO DE OBRA:</p> <p>La Entidad habilitara un cuaderno de obra digital puesto que luego de suscrito el Convenio de Inversión, se registrara el proceso de selección respectivo en el SEACE. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra. El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, la Entidad y la Empresa Privada tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada. El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (residente de obra y superviso de obra)</p> <p>La entidad realizara la creación de los usuarios: supervisor de obra, residente de obra y usuario de monitoreo de obra. Se podra realizar el registro de anotaciones en el cuaderno de obra digital por los usuarios y el acceso a la información del cuaderno de obra digital de los usuarios autorizados. Por lo que, al antes de iniciar con la ejecución de la obra, la Entidad solicitara los datos del personal respectivo para el registro.</p>
2	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Sobre el plazo de recepción de obra, se solicita adicionar el plazo de subsanación en el cuadro, considerando que según lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley N.º 29230, el plazo para subsanar observaciones será el de 1/10 de plazo de ejecución de obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor contabilizado a partir del quinto día de suscrito el acta o pliego; en este sentido, el plazo indicado en el cuadro no corresponde a lo indicado en el Reglamento de la Ley N.º 29230; toda vez que, el cálculo correcto para el presente proyecto es cuarenta y cinco (45) días calendario.	De la consulta realizada, el Comité aclara que si hubieran observaciones a la culminación de la totalidad de la Inversión se cumplira lo estipulado en el Art. 102 del Reglamento de la Ley N.º 29230, considernado el plazo para subsanar observaciones (1/10 de plazo de ejecución de obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor contabilizado a partir del quinto día de suscrito el acta o pliego). El plazo que indica el cuadro al que se refiere la consulta es el plazo maximo que llevaria el procedimiento de recepcion de obra de acuerdo al Art. 100 (de no existir observaciones).	
3	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Solicitamos que la Entidad Pública precise y detalle cómo será el flujo documentario entre la Empresa Privada, la entidad privada supervisora (EPS) y la entidad pública (MDU).	De la consulta realizada, el comité aclara que el flujo documentario durante la elaboracion del expediente tecnico y durante la ejecucion de la obra sera de manera fisica, ingresando los documentos por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.	
4	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita confirmar que, de resultar necesario, y conforme a lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N°29230, de presentarse trabajos adicionales o variaciones a las especificaciones técnicas al Expediente Técnico, los mismos serán reconocidos como Mayores Trabajos de Obra. Sirvase absolver nuestra consulta	De la consulta realizada, el comité especial indica que se cumplira con lo indicado en el Art. 97.1. <i>U na vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada. Asimismo, el Art. 97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.</i>	
5	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Proponemos que se incorpore en la presentación de propuesta económica un concepto adicional correspondiente a los Gastos de Administración Central y Monitoreo, monto que debe establecerse en el Convenio de Inversión, según el numeral 22 del Artículo III del Título Preliminar y propuesto por los participantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento de la Ley 29230. Sobre el particular, considerando, complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del Proyecto; así como, como todos los plazos que se requieran para subsanación de observaciones, procedimiento de recepción y otros, se considera un equipo de monitoreo y soporte y un equipo de gestión especializada en Obras por Impuestos. Por tanto, se solicita al Comité Especial incorporar el monto que se solicitara en la oferta económica.	Respecto a los Gastos de administracion, el comité especial solicito se remitiera el desagregado de gastos, y revisado el mismo, se indica que se llevara el procedimiento de acuerdo al Reglamento de la Ley 29230.	
6	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Solicitamos indicar de forma explícita y clara que los retrasos (en entregables de expediente o ejecución de obra) que sean responsabilidad de entidades como UGEL, Defensa Civil, entre otros; que afecten los plazos y compromisos, no serán causal de penalización a la Empresa Privada, debido a que son imputables a terceros. Asimismo, se solicita confirmar que la Municipalidad Distrital de Uchumayo brindará el debido soporte en los tramites que involucren a entidades públicas. Del mismo modo, se solicita confirmar que cualquiera de estos retrasos generados por causas no atribuibles a la Empresa Privada; serán reconocidas como Suspensión o Ampliación de plazo, según corresponda de Plazo, conforme a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley 29230.	De la consulta se indica que los retrasos (en entregables de expediente o ejecución de obra) que sean responsabilidad de entidades como UGEL, Defensa Civil, entre otros; que afecten los plazos y compromisos, no serán causal de penalización a la Empresa Privada (siempre y cuando sean imputables a terceros), ademas la Municipalidad brindará el soporte de ser necesario en los tramites Ingresados a otras entidades públicas. Asimismo cualquiera de estos retrasos generados por causas no atribuibles a la Empresa Privada; serán reconocidas como Suspensión o Ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley 29230.	SE AGREGA A LAS BASES INTEGRADAS: Los retrasos en entregables de expediente o ejecución de obra que sean responsabilidad de entidades como UGEL, Defensa Civil, entre otros; que afecten los plazos y compromisos, no serán causal de penalización a la Empresa Privada (siempre y cuando sean imputables a terceros)
7	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Confirmar que la entidad pública realizará la socialización del proyecto, así como las coordinaciones con los padres de familia y demás grupo de interés.	De la consulta se indica que de manera conjunta empresa privada financista y la entidad publica realizara las coordinaciones respectivas con los padres de familia y demas grupos de interes para realizar la socializacion del proyecto.	
8	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se consulta si se implementará un "Cuaderno de Estudio" durante la elaboración del Expediente Técnico, con la finalidad de tener un seguimiento de los acuerdos pactados, así mismo, nos debe indicar si éste será digital o físico.	De la consulta realizada, el comité indica que no es necesario un cuaderno de estudio durante la elaboracion del Expediente Tecnico debido a que ante cualquier acontecimiento se suscriban actas, suspensiones o ampliaciones y/o aplicación de penalidades.	
9	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Señores del Comité Especial, se advierte un error material en la pág. 36 de las bases en las que se consigna el plazo de presentación, evaluación y subsanación de observaciones de los entregables del Expediente Técnico, información que debería ser consignada en el ítem 4. Cronograma de ejecución del Proyecto, Pág. 35 de las Bases.	De la consulta realizada, se aclara que el plazo que se muestra en la pagina 35 es el plazo correspondiente unicamente a la elaboracion del expediente tecnico de la empresa privada siendo este de 120 dias. Sin embargo, en el cuadro de la pag 36 se definen los plazos de evaluación por parte de la Entidad Pública de los diferentes entregables, del mismo modo, se indican los plazos definidos para el levantamiento de observaciones por parte de la Empresa Privada.	



10	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Señores del Comité Especial, en la pagina 37 de las bases, sobre la experiencia del ejecutor del proyecto se indica lo siguiente: ACREDITACION: Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivos actas de recepción y conformidad. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa. Se solicita al Comité Especial modificar el texto de las bases señalado a fin de que quede redactado de la siguiente manera: "Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.	De la consulta realizada, se indica que la modificación solicitada, por ser parte de las bases estandarizadas en el Anexo 12 de "Documentos Estandarizados para mejorar la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos", no es posible realiza dicha modificación.	NO SE ACOGE
11	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Señores el Comite Especial, respecto al literal b) del numeral 6 del Anexo 3-A, pag 41, se solicita brinde atención a: a) Como requisito para el prevencionista de seguridad, se solicita se amplie las profesiones para este cargo a las especialidades de Arquitectura, ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, debido a que la normativa de seguridad para el sector construcción no lo restringe. b) Se solicita que la acreditación de la experiencia se efectúe en base a la definición de proyectos en Similar consignada en la página 37 de las Bases; no obstante, este requerimiento restringe la libertad de concurrencia y competencia de los profesionales, considerando que según el detalle de las actividades a realizar son indistintamente del tipo de obra, por lo cual se solicita se pueda acreditar con obras en general.	De la consulta, a) el comité acoge lo solicitado, b) El comité indica que lo indicado en <i>Acreditación: Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.</i> Forma parte de las bases estandarizadas en el Anexo 12 de "Documentos Estandarizados para mejorar la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos", no es posible realizar alguna modificación.	SE ACOGE PARCIALMENTE a) PREVENICIONISTA DE SEGURIDAD: La experiencia en el cargo en proyectos en general y/o participaciones en proyectos similares se podrá sustentar habiendo participado como profesional y/o ingeniero y/o responsable y/o especialista y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o la combinación de estas denominaciones en/de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o Residente de Seguridad e Higiene Ocupacional (...), Arquitecto, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario.
12	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Con respecto a los documentos del terreno (tenencia legal): Resolución de creación, Resumen de matrícula por secciones y turnos, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Certificado de Zonificación y vías, Certificado de Derecho de vías, Resumen de matrícula por secciones y turnos. Certificado de Parámetros Urbanísticos, Certificado de Zonificación y vías, Certificado de Derecho de vías, etc. Emitido por la Autoridad Competente, Licencias de Edificación y Demoliciones, libre disponibilidad del terreno, otorgado por la UGEL y dirección de la institución educativa, etc. Emitido por la Autoridad Competente. Se solicita que estos documentos, sean proporcionados en el entregable N°5, debido al tiempo que tarde las entidades en responder, los cuales no están bajo control de la Empresa Privada.	De la consulta realizada, el comité decide retirar los documentos del terreno (tenencia legal) puesto que no corresponde a este proyecto, unicamente la "disponibilidad del terreno" otorgado por la Ugel contando actualmente como ese documento.	SE ACOGE Se elimina de las bases "c) Documentación del terreno: Tenencia legal. Resolución de Creación. Resumen de matrícula por secciones y turnos. Certificado de Parámetros Urbanísticos. Certificado de Zonificación y vías, Certificado de Derecho de vías, etc. Emitido por la Autoridad Competente. Licencias de Edificación y Demoliciones, correspondiente al rubro en base al TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)".
13	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Solicitamos ratificar que, de conformidad con el Artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 29230, el pago de gastos administrativos por CIRA, PMA, Certificados ambientales y/o cualquier otro tramite necesario y requerido, serán realizadas por la Empresa Privada y por tanto cargados al costo de inversión en el expediente técnico. Sírvase absolver nuestra consulta.	De la consulta realizada, el comité ratifica que los gastos administrativos por tramites necesarios deberan se cargados en los gastos generales de la elaboracion del expediente tecnico durante la presentacion de su propuesta economica, segun corresponda	
	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Confirmar que toda persona que ingrese al terreno entregado a la Empresa Privada debe contar con los seguros obligatorios de ley como SCTR, entre otros que corresponda, incluyendo funcionarios de la Municipalidad, caso contrario no se permitirá el ingreso.	De la consulta realizada, el comité confirma que toda persona que ingrese al terreno entregado a la Empresa Privada debe contar con los seguros obligatorios de ley como SCTR, entre otros que corresponda.	
	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Confirmar que el Ejecutor es libre de cambiar la secuencia constructiva, siempre y cuando se cumpla con la fecha de culminación de la ejecución del proyecto previsto en las bases.	De la consulta realizada, el comité confirma lo solicitado	NO SE ACOGE
	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita modificar la penalidad N° 1: "Cuando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra", la cual sólo debiera aplicar en caso de ausencia no justificada del residente de obra, en vista de que los demás especialistas no tendrán una participación de inicio a fin de la ejecución.	De la consulta realizada, se aclara que con respecto a la penalidad 1. <i>Cuando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra. Se aplicara la multa de acuerdo al porcentaje de participación del personal clave propuesto.</i>	SE ACLARA SE AGREGA A LAS BASES INTEGRADAS 1. Cuando el personal propuesto del plantel profesional clave no se encuentra en obra (de acuerdo al porcentaje de participación)
	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N° 3 "No cuenta con el equipo mínimo ofertado, de acuerdo a requerimiento según la ejecución de la obra", debido a que a que la ausencia de estos equipos va a generar retraso en la construcción, lo cual ya es parte de la penalidad por retraso; en cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley N° 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.	De la consulta, el comité NO SE ACOGE y aclara que la penalidad se refiere a la ausencia del equipo ofertado y que no se cuente con el equipo con las especificaciones técnicas con las que fue ofertado.	NO SE ACOGE
	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N° 4 "No cumple con instalar la oficina dentro del área de influencia del proyecto, de acuerdo con el cronograma de obra", debido a que a que la falta de oficinas no incide en el retraso de la obra y el Ejecutor es libre de instalarlo en donde considere conveniente; en cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley N° 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.	De la consulta, el comité NO SE ACOGE y aclara que la oficina que debere de estar dentro del area de influencia del proyecto se refiere a la oficina tecnica de obra.	NO SE ACOGE
	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°5: "Demora en el levantamiento de observaciones durante la ejecución de obra formuladas por el Supervisor de obra, procedimientos constructivos durante la ejecución formuladas por el Supervisor o documentos solicitados por el Supervisor", debido a que la demora en subsanar observaciones incide directamente en los plazos de ejecución de obra y elaboración de expediente técnico, lo cual ya se encuentra regulado con la penalidad por retraso del numeral 16.2 del formato del Anexo 6 (Formato de Convenio Local), generándose una duplicidad en la aplicación de penalidad.	De la consulta, el comité SE ACOGE y aclara que dicha penalidad por demora en el levantamiento de observaciones durante la ejecución de obra incide en los plazos de ejecución de obra por lo que se aplicaria la "penalidad por retraso" estipulada en el numeral 16.2 del formato del Anexo 6.	SE ACOGE Se elimina Penalidad N°05: Demora en el levantamiento de observaciones durante la ejecución de obra formuladas por el supervisor de obra, procedimientos constructivos durante la ejecución de la obra formuladas por el Supervisor o documentos solicitados por el Supervisor.
20	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°6: "No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental o similares", debido a que, de registrarse un evento, responsabilizarían al Ejecutor y Empresa Privada, sin afectar a la Entidad Pública. En cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.	De la consulta, el comité NO SE ACOGE.	NO SE ACOGE
21	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°7: "El personal del contratista no cumple no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos, tanto a personal profesional, administrativo y/o obrero, en obra", debido a que, de registrarse un evento, responsabilizarían al Ejecutor y Empresa Privada, sin afectar a la Entidad Pública. En cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.	De la consulta, el comité NO SE ACOGE.	NO SE ACOGE
22	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°8: "No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 - Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR", debido a que, de registrarse un evento, responsabilizarían al Ejecutor y Empresa Privada, sin afectar a la Entidad Pública. En cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.	De la consulta, el comité NO SE ACOGE.	NO SE ACOGE



23	20170072487	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°9: "No cumple con la formulación y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de monitoreo Ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo", debido a que, de registrarse un evento, responsabilizarían al Ejecutor y Empresa Privada, sin afectar a la Entidad Pública. En cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.	De la consulta, el comité NO SE ACOGE, puesto que la empresa privada en la elaboración del expediente técnico deberá de considerar dichos planes en el expediente técnico y cumplir con dichas actividades durante la ejecución de la obra.	NO SE ACOGE
24	20170072488	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°10: "No cumple con renovar o ampliar la vigencia de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR) hasta la culminación de la obra y en caso no cuenten los seguros (SCTR y SOAT)", debido a que, de registrarse un evento, responsabilizarían al Ejecutor y Empresa Privada, sin afectar a la Entidad Pública. En cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.	De la consulta, el comité NO SE ACOGE.	NO SE ACOGE
25	20170072489	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°11: "Demora en la presentación de documentos solicitados por el supervisor y/o la entidad", porque no se define a qué tipo de documentos se refiere y puede decantarse en tergiversación o ambigüedad, en cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.	De la consulta, el comité aclara que el tipo de documentación a la que se refiere dicha penalidad corresponde a la información que solicite la entidad, el Órgano de Control o Contraloría (de ser el caso) y/o otras entidades fiscalizadoras.	SE ACLARA SE AGREGA A LAS BASES INTEGRADAS Penalidad N°11: Demora en la presentación de documentos solicitados por el supervisor y/o la entidad refiriéndose dichos documentos a información que solicite la entidad, el Órgano de Control o Contraloría (de ser el caso) y/o otras entidades fiscalizadoras.
26	20170072490	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°14: "En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT) se aplicará penalidad", debido a que, se repite con la penalidad N° 10 y de registrarse un evento, responsabilizarían al Ejecutor y Empresa Privada, sin afectar a la Entidad Pública. En cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes. Sírvase aceptar nuestra solicitud.	De la consulta, el comité SE ACOGE debido a que se duplica con la penalidad N°010.	SE ACOGE Se elimina de las bases: <i>Penalidad N°14: En caso no cuenten con los seguros (SCTR y SOAT) se aplicará penalidad.</i>
27	20170072491	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°15: "Por incumplimiento en los plazos legales de la formulación de los expedientes de mayores trabajos de obra y/o levantamiento de observaciones al expediente de mayores trabajos de obra", debido a que el incumplimiento de plazos podría generar la no aceptación de las solicitudes. Ello en cumplimiento del numeral 91.3 del Reglamento de la Ley 29230, donde se establece que las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes.	De la consulta, el comité NO SE ACOGE.	NO SE ACOGE
28	20170072492	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita retirar la penalidad N°16: "En caso de persistencia de observaciones durante la elaboración de los entregables del Expediente Técnico, es decir, a partir del segundo pliego de observaciones a cada uno de los entregables por persistencia de observaciones", debido a que la demora en subsanar observaciones incide directamente en los plazos de ejecución de obra y elaboración de expediente técnico, lo cual ya se encuentra regulado con la penalidad por retraso del numeral 16.2 del formato del Anexo 6 (Formato de Convenio Local), generándose una duplicidad en la aplicación de penalidad.	De la consulta, el comité SE ACOGE y aclara que dicha penalidad por demora en el levantamiento de observaciones durante la elaboración del expediente técnico, es decir a partir del segundo pliego de observaciones (persistencia de observaciones) se aplicará la "penalidad por retraso" estipulada en el numeral 16.2 del formato del Anexo 6.	SE ACOGE Se elimina <i>Penalidad N°16: En caso de persistencia de observaciones durante la elaboración de los entregables del Expediente Técnico, es decir, a partir del segundo pliego de observaciones a cada uno de los entregables por persistencia de observaciones.</i>
	20170072499	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	En la sección 8 del Anexo N° 6, correspondiente al Formato de convenio. Se observa que no se ha considerado el numeral 8.8 del modelo de convenio, según el Anexo N° 21 de los documentos estandarizados para Obras por Impuestos del MEF, donde debe mencionarse: "LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto". En ese sentido solicitamos la incorporación de dicho numeral, para evitar discrepancias en cuanto a la responsabilidad de la disponibilidad de los terrenos y que toda demora en el trámite de estos documentos no estará sujeta a la aplicación de penalidades, será de responsabilidad de la Entidad Pública, y se podrá posponer el inicio de la obra si es que no se cuenta con estos documentos.	De la consulta, el comité aclara que LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable de los trámites y pagos correspondientes a las INTERFERENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES para la ejecución de EL PROYECTO. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.	SE ACOGE SE AGREGA 7.5 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable de los trámites y pagos correspondientes a las INTERFERENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES para la ejecución de EL PROYECTO. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo. 8.8 LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.
	20170072499	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Respecto a la sección 8 del Anexo N°6, correspondiente al Formato de convenio: Se observa que debe incorporarse los cargos de los funcionarios responsables de las conformidades y aprobaciones de los diferentes documentos que se presenten como parte del cumplimiento del convenio, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Ley 29230.	De la consulta, el comité especial se acoge respecto a incorporar los cargos de los funcionarios responsables de las conformidades y aprobaciones de los diferentes documentos que se presenten como parte del cumplimiento del convenio, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Ley 29230 y su última modificatoria.	SE ACOGE 22.1.1. EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda. 22.1.2. EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Responsable de aprobar las valorizaciones. 22.1.3. EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances. 22.1.4. EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Responsable de emitir la conformidad de calidad. 22.1.5. EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto. 22.1.6. EL GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas. 22.1.7. EL GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales. 22.1.8. EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder. 22.1.9. EL GERENTE DE ADMINISTRACION Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas. 22.10. EL GERENTE DE ADMINISTRACION Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
31	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita incorporar en la cláusula decimo primera de modelo de convenio, la entrega y recepción parcial de componentes del proyecto, para facilitar la utilización progresiva de la infraestructura en el periodo escolar correspondiente.	De la consulta, el comité especial se acoge a lo solicitado, indicando que la recepción podrá ser de forma parcial de acuerdo a los componentes del proyecto. Como primer componente: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento y Mobiliario, Señalización y como segundo componente lo correspondiente al Plan de Contingencia. De acuerdo al Art. 101.6 del Reglamento de la Ley 29230 y su última modificatoria.	CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO Se agrega: la recepción podrá ser de forma parcial de acuerdo a los componentes del proyecto. Como primer componente: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento y Mobiliario, Señalización y como segundo componente lo correspondiente al Plan de Contingencia.. La recepción parcial no exime a la Empresa Privada del cumplimiento del plazo de ejecución ni la modificación de la garantía de fiel cumplimiento por el Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado; en caso contrario, se le aplican las penalidades previstas.



32	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	En la cláusula vigésimosegunda del modelo de convenio, se observa que no se menciona el cargo del funcionario responsable de aprobar las valorizaciones, conformidad de calidad, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL y responsable de autorizar el cambio de el Ejecutor y/o de sus profesionales. Sirvase adicionar lo indicado.	De la consulta se aclara que al igual a la absolución de la consulta N°30, el comité especial se acoge respecto a incorporar los cargos de los funcionarios responsables de las conformidades y aprobaciones de los diferentes documentos que se presenten como parte del cumplimiento del convenio, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Ley 29230 y su última modificatoria.	SE ACOGE 22.1.1. EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda. 22.1.2. EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Responsable de aprobar las valorizaciones. 22.1.3. EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances. 22.1.4. EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Responsable de emitir la conformidad de calidad. 22.1.5. EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto. 22.1.6. EL GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas. 22.1.7. EL GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales. 22.1.8. EL SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder. 22.1.9. EL GERENTE DE ADMINISTRACION Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIP del Ministerio de Economía y Finanzas. 22.10. EL GERENTE DE ADMINISTRACION Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
33	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Cronograma de Ejecución de Obra, página 35, se indica lo siguiente: A continuación, se definen los plazos de evaluación por parte de la Entidad Pública de los diferentes entregables, correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico; del mismo modo, se indican los plazos definidos para el levantamiento de observaciones por parte de la Empresa Privada. Al respecto, sirvase confirmar que sólo existirá una única oportunidad de observaciones por parte de la Empresa Privada Supervisora y/o la Entidad Pública para cada entregable del proyecto, las cuales, deberán ser claras y precisas, siendo éste el único documento sujeto a levantamiento de observaciones. No se aceptarán observaciones adicionales emitidas fuera del plazo que tiene la entidad o supervisión para su pronunciamiento inicial, ni emitidas por profesionales incorporados debido al cambio de especialistas o personal en la Entidad Pública o en la Empresa Privada Supervisora.	De la consulta, el comité especial confirma que sólo existirá una única oportunidad de observaciones por parte de la Empresa Privada Supervisora y/o la Entidad Pública para cada entregable del proyecto. No se aceptando observaciones adicionales emitidas fuera del plazo que tiene la entidad o supervisión para su pronunciamiento inicial, ni emitidas por profesionales incorporados debido al cambio de especialistas o personal en la Entidad Pública o en la Empresa Privada Supervisora.	SE ACOGE
34	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Cronograma de ejecución de obra, pagina 35 y 36, se muestra el siguiente cuadro. Se solicita que el plazo de 120 días calendarios, se amplíe a los 150 días que consistirá la elaboración del proyecto.	El comité NO SE ACOGE.	NO SE ACOGE
35	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	7. Otros Criterios Considerados por la Entidad Pública - Entregable 1, página 53, se indica lo siguiente: Documentación del terreno: Licencias de Edificación y Demoliciones, correspondiente al rubro en base al TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) Al respecto, las licencias indicadas no sería posible obtenerlas sin antes desarrollar el proyecto integral. Por lo tanto, se solicita eliminar el requerimiento de dicha documentación del entregable 1.	El comité, SE ACOGE a dicha solicitud.	SE ACOGE SE ELIMINA: Documentación del terreno: Licencias de Edificación y Demoliciones, correspondiente al rubro en base al TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)
36	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	7. Otros Criterios Considerados por la Entidad Pública - Entregable 1, página 54, se indica lo siguiente: Informe técnico de la evaluación integral de infraestructura según Anexo N°04.03. Informe de sustento de demoliciones con inspección de defensa civil Al respecto, se observa la solicitud de la inspección de defensa civil ya que es un tercero, el cual, tiene sus propios TUPA con plazos definidos y no necesariamente se encontrará dentro del plazo de presentación del primer entregable. Se solicita trasladar al último entregable.	El comité especial, se acoge puesto que dicha documentación forma parte del Perfil Técnico.	Del ENTREGABLE N°01: Se quita: a) Informe Técnico de la Evaluación Integral de Infraestructura: -Informe realizado a toda la infraestructura y sus recomendaciones, debidamente sustentados en caso de existir discrepancias con las metas previstas en el Perfil. -El informe debe sustentar técnicamente en todas las especialidades, debe ser firmado por todos los especialistas y el jefe de proyecto, las conclusiones y recomendaciones deben ser por pabellones y áreas o zonas evaluadas. -Informe de sustento de demoliciones con inspección de defensa civil.
37	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	7. Otros Criterios Considerados por la Entidad Pública - Entregable 1, página 54, se indica lo siguiente: Constancia de libre disponibilidad del terreno otorgado por la dirección de la institución educativa y la UGEL. Al respecto, se solicita eliminar dicho requerimiento ya que la Entidad Pública es responsable de la disponibilidad del terreno.	El comité especial, SE ACOGE a lo solicitado puesto que la Entidad remitirá el documento de disponibilidad del terreno.	Del ENTREGABLE N°01: Se quita: i) Constancia de libre disponibilidad del terreno otorgado por la dirección de la institución educativa y la UGEL.
38	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	7. Otros Criterios Considerados por la Entidad Pública - Entregable 2, página 55, se indica lo siguiente: Trámite de factibilidades y licencias Al respecto, se sugiere modificar la redacción de este componente ya que no es posible presentar el expediente de media tensión cuando aún no se tiene el anteproyecto aprobado ni el cuadro de cargas que sustentan la máxima demanda. Tampoco se podrá tener el Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado o autorizado, se debe tener en cuenta que el PMA es un documento aprobado por el Ministerio de Cultura mediante resolución donde se establece la fecha de ejecución de los trabajos, así como el arqueólogo autorizado. Con respecto al estudio arqueológico, lo que se puede obtener para ese momento es el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).	De la consulta, el comité especial SE ACOGE e indica que el trámite de factibilidad y licencias se trasladará al 5to entregable.	Del ENTREGABLE N°05: Se añade: j)Trámite de Factibilidades y Licencias: Contenido mínimo: -Factibilidad de Servicios: Sistema de Utilización de Media Tensión (de requerirse): El ingeniero electricista es el responsable de preparar el Proyecto del Sistema de Utilización de Media Tensión en su integridad. De acuerdo con las consideraciones técnicas requeridas, asimismo deberá contener la documentación y requisitos necesarios solicitados por la empresa concesionaria. - Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) : Presentar la autorización y/o aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).
39	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	En el numeral 6.2; para los profesionales que participarán en la elaboración del expediente técnico, ¿podría ser factible agregar los siguientes términos? (escritas en rojo). * Dicho cuadro se adjunta a la presente.	De la consulta, el comité especial SE ACOGE.	SE ACOGE (se adjunta los terminos que se incorporan a las bases integradas en el Anexo 1)
40	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Sobre la factibilidad, se solicita indicar si hay factibilidad de los servicios de Energía eléctrica, Abastecimiento de agua y desagüe para el plan de contingencia y el nuevo proyecto.	De la consulta, el comité especial indica que el trámite de factibilidad de los servicios de energía eléctrica y de agua y desagüe, son trámites que deberán ser verificados durante la elaboración del expediente técnico, puesto que actualmente el proyecto está a nivel de perfil técnico.	
41	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Respecto al plan de contingencia, se solicita indicar si hay un costo de alquiler por el uso del terreno del Estadio próximo o cuales son las condiciones de uso de dicha instalación.	De la consulta, el comité indica que no habrá un costo de alquiler por el uso del terreno del estadio para el PLAN DE CONTINGENCIA para lo cual la Entidad hará las gestiones correspondientes en coordinación con la Empresa Privada.	



42	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	En el numeral 6.1; para los profesionales que participarán en la ejecución del proyecto, ¿podría ser factible agregar los siguientes términos? (escritas en rojo) * Dicho cuadro se adjunta a la presente.	De la consulta, el comité especial SE ACOGE PARCIALMENTE.	SE ACOGE PARCIALMENTE (se adjunta los términos que se incorporan a las bases integradas en el Anexo 2)
43	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Se solicita definir si las actividades del Plan de Contingencia están dentro del alcance. Por ejemplo; si el costo del mantenimiento de las instalaciones está cubierta, etc	De la consulta el comité indica que el costo del mantenimiento de las instalaciones no será parte del plan de contingencia	
44	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	Con respecto a las penalidades; se señala como penalidad, la no instalación de una oficina dentro del área de influencia del proyecto, conforme con el cronograma de obra. Confirmar si la zona donde se instalaría la oficina se encuentra liberada, y si es que la Empresa Privada será la que designe la ubicación de ésta.	De la consulta, el comité aclara que la oficina que debiera de estar dentro del área de influencia del proyecto se refiere a la oficina técnica de obra que corresponde a la empresa ejecutora.	
45	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	<p>Se solicita al Comité Especial incorporar al Modelo de Convenio, las siguientes precisiones en atención a las modificaciones de la Ley N° 29230, mediante la Ley N° 31735 publicada el 4 de mayo de 2023 y la Ley N° 31912 publicada el 27 de octubre de 2023 y la modificación al Reglamento mediante D.S N° 011-2024-EF publicada el 10 de febrero de 2024.</p> <p>En este sentido, detallamos las propuestas para dichas incorporaciones:</p> <p>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO</p> <p>(...)</p> <p>6.4 Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o EL CONSORCIO que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución mediante acta hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA</p> <p>8.4.LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</p> <p>(...)</p> <p>14.2 Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>14.2,4 Emitir opinión favorable sobre las valorizaciones presentadas por LA EMPRESA PRIVADA.</p> <p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días hábiles de originada la controversia y conforme al procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.</p> <p>21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles conforme a lo establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 y el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES</p> <p>22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>22.1.11/INDICAR ÚNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO].</p> <p>Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.</p>	El comité especial SE ACOGE, a lo solicitado en atención a las modificaciones de la Ley N°29230.	Se adjunta en el Anexo 3: Precisión de aquello que se incorporará en el Modelo de Convenio, las siguientes precisiones (en rojo) en atención a las modificaciones de la Ley N° 29230, mediante la Ley N° 31735 publicada el 4 de mayo de 2023 y la Ley N° 31912 publicada el 27 de octubre de 2023 y la modificación al Reglamento mediante D.S N° 011-2024-EF publicada el 10 de febrero de 2024.
46	20170072465	SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	CONSULTA	<p>Del Modelo de Convenio, Se solicita al Comité Especial considerar las siguientes recomendaciones:</p> <p>a) Corregir el numeral 5.3 de la Clausula Quinta, toda vez que, el citado numeral indica que se efectuarán las modificaciones en el marco de la Clausula Décimo Octava la cual está referida a ANTICORRUPCIÓN, lo que no guarda relación con el objeto del numeral.</p> <p>En este sentido, el numeral 5.3 debería indicar:</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p> <p>(...)</p> <p>5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA O EL CONSORCIO firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.</p> <p>b) Corregir la numeración del numeral 8.6 de la Clausula Octava del Convenio; debiendo ser: 8.6.1.... y 8.6.2.. respectivamente.</p> <p>c) Incorporar el numeral 8.8 de la Clausula Octava, conforme se detalla en el Anexo N° 21 de los documentos estandarizados para Obras por impuestos del MEF</p> <p>8.8 LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto. d) En el numeral 17.9 de la Clausula Séptima del Convenio, el plazo máximo a considerar por el caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>En este sentido, se recomienda el siguiente texto:</p> <p>17.9 Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor por un periodo continuo mayor a treinta (30) días calendario o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a LAS PARTES en definir y decidir su ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.</p> <p>e)</p> <p>Establecer en la Clausula Vigésimo Primera del Convenio, el Centro de Conciliación y Centro de Arbitraje en el que LAS PARTES podrán someter sus controversias de corresponder.</p>	El comité especial SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado puesto que corresponden a errores materiales y/o aclaraciones del proyecto de convenio.	Se adjunta en el Anexo 4: Precisión de aquello que se incorporará en el Modelo de Convenio y de los que no se podría incorporar por las razones que ahí detallo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Aro Karina Roldan Yuc.
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Ademir B. Medina Gonzales
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Ing. Hans Danny Tejada del Pozo
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL